

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARAUQUITA – ARAUCA

Araucita, (Arauca), 25 ABR 2024

Visto el informe rendido por el señor secretario, entra al Despacho esta demanda de Restitución de inmueble arrendado de Mínima Cuantía radicada bajo el Nro. 810654089001-2.024-00053-00 promovida por **LESVY PABON GUERRERO** a través de apoderado judicial contra **ROSA ELENA SARMIENTO BOTELLO** para decidir sobre su admisión o no.

Revisada cuidadosamente la demanda se tiene que, reúne los requisitos de forma y contenido exigidos por los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 384 ibidem y Ley 2213 de 2.022; en consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Araucita (Arauca),

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, radicada bajo el Nro. 810654089001-2024-00053—00 promovida por la señora **LESVY PABON GUERRERO** mediante apoderado judicial legalmente constituido contra la señora **ROSA ELENA SARMIENTO BOTELLO**.

SEGUNDO: Notificar el presente proveído en la forma prevista en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022 o, en defecto; conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, a la demandada **ROSA ELENA SARMIENTO BOTELLO** y córrasele traslado de la demanda por el termino de diez (10) días haciéndole entrega de las respectivas copias y sus anexos, para que ejerza su derecho de defensa si lo estima pertinente.

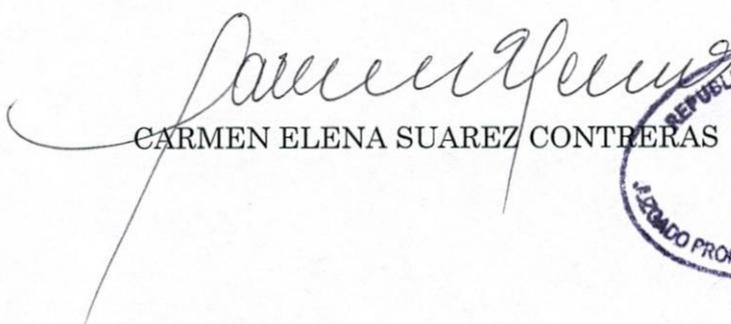
TERCERO: Dar a la presente demanda el trámite de Unica Instancia conforme al numeral 9° del artículo 384 del Código General del Proceso.

CUARTO: Ordenar a la parte actora y a su apoderado para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, cumpla con la carga procesal a que se encuentra obligado en el sentido de obtener la notificación a la demandada, so pena a que con fundamento en el artículo 317 del Código General del Proceso, el despacho decreta desistimiento tácito.

QUINTO: Reconózcase personería jurídica al Doctor **OSCAR MAURICIO CASTRO GARCIA**, identificado con c.c. Nro. 1.116.797.348 expedida en Arauca (Arauca), Tarjeta Profesional Nro. 346.074 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines indicados en el poder que se adjunta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza


CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS



Hoy, 26 ABR 2024 notifico por estado Nro. 018


SILVIO DURAN GARCIA
Secretario

